

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA**Núm. 3.450**

Doña Lorena María González Aranjuelo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio inmatriculación núm. 18/2012, a instancia de Antonio Soler Ginés y María Pilar Ferrer Laín, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca sita en Aladrén, urbana, en calle Carretera, 3, con referencia catastral 4683901XL5648D0001MW.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Timoteo Laín Agudo, en calidad de persona de quien procede la finca y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Daroca, a veintuno de marzo de dos mil doce. — La jueza, Lorena María González Aranjuelo.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.477**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 272/2011, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 11/12. — En Zaragoza, a 26 de enero de 2012. — Vistos por doña María del Carmen Villellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal en reclamación de cantidad por responsabilidad objetiva de administrador que bajo el núm. 272/2011-C se siguen a instancia de Exclusivas Campoblanco, S.A., representada por el procurador señor Bermúdez Melero y asistida por el letrado señor Ortiz de Landázuri Suares, contra Electrodomésticos Layana, S.L., y sus administradores José Daniel Estabén Cortés y Antonio Alcalá Valenzuela, en rebeldía, y...

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Se estima totalmente la demanda interpuesta por Exclusivas Campoblanco, S.A., representada por el procurador señor Bermúdez Melero, contra Electrodomésticos Layana, S.L., y sus administradores José Daniel Estabén Cortés y Antonio Alcalá Valenzuela, en rebeldía, condenando a la parte demandada solidariamente a abonar la suma de 3.351,97 euros, más los intereses legales así como al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias, quedando testimonio de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia el día de la fecha por la magistrada-jueza, que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Electrodomésticos Layana, S.L., José Daniel Estabén Cortés y Antonio Alcalá Valenzuela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.316**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Madalina Panait, Elisabeth Sebastian Andrés, Eugenia Quiceno Mejía y Juan Carlos Rubio Serrano contra la empresa Hostelería y Gestión Edurner, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen

«Número de autos: Procedimiento ordinario número 850/2011 del Juzgado de lo Social número 2.

Ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 59/2012.

Ejecutante: Madalina Panait, Elisabeth Sebastian Andrés, Eugenia Quiceno Mejía y Juan Carlos Rubio Serrano.

Abogado: Don Luis Alfonso Rox Guallar.

Ejecutada: Hostelería y Gestión Edurner, S.L.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 15 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 18 de enero de 2012 a favor de la parte ejecutante, Madalina Panait, Elisabeth Sebastian Andrés, Eugenia Quiceno Mejía y Juan Carlos Rubio Serrano, frente a Hostelería y Gestión Edurner, S.L., por importe de 24.362,54 euros en concepto de principal, más 2.923 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción de lo Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto (calle Torrenueva, 3, de Zaragoza), cuenta número 4914000064005912, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Número de autos: Procedimiento ordinario número 850/2011 del Juzgado de lo Social número 2.

Ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 59/2012.

Ejecutante: Madalina Panait, Elisabeth Sebastian Andrés, Eugenia Quiceno Mejía y Juan Carlos Rubio Serrano.

Abogado: Don Luis Alfonso Rox Guallar.

Ejecutada: Hostelería y Gestión Edurner, S.L.

Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 15 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—El embargo de la cuenta bancaria número 0065-1058-23-0001117372 abierta en Barclays Bank, S.A., en calle Coso, 47, de Zaragoza, para asegurar la responsabilidad de Hostelería y Gestión Edurner, S.L., hasta librarse al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

—Vistas las aplicaciones informáticas de las que dispone este Juzgado, a través del punto neutro judicial, en relación a la ejecutada o terceros que pudieran resultar afectados a la presente ejecución, no aparecen vehículos ni inmuebles propiedad de la ejecutada.

—Requerir a Hostelería y Gestión Edurner, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente los bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas o gravámenes que sobre ellos pesasen, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar la existencia bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada Hostelería y Gestión Edurner, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el BOPZ, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.